

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
PRODUCCIONES Y EVENTOS
ECUAEVENTOS S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: OCHO MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$1,600.00).-----

CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA (US\$800.00).-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de julio del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO TITULAR** de este cantón, comparecen el señor **RUBÉN DARÍO CALDERÓN AVILA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **DIANA FÁTIMA ARMANZA JURADO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil - Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, manifestando su expresa voluntad de asociarse, el señor **RUBÉN**

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Doct. Piero Gastón Aycart Vincenzini
Doct. Notario

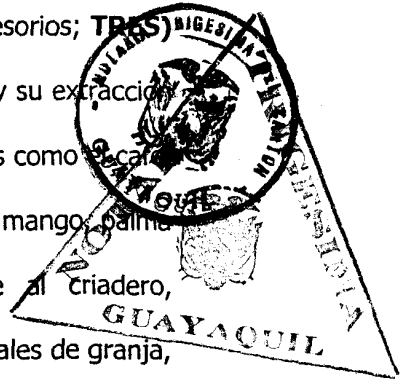
DARÍO CALDERÓN AVILA, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **DIANA FÁTIMA ARMANZA JURADO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, todos con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A. - **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO).** Actividades de logística, coordinación y producción de eventos artísticos, publicitarios, culturales, deportivos, sociales, dentro y fuera del territorio nacional;

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAS

productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; luces, equipos e instrumentos musicales, juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como

educativo; y, z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Podrá dedicarse al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación **SEIS)** A la Asesoría en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de productos para la industria Alimenticia. **SIETE)** Comercialización de cubiertas, llantas, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de mantenimiento. **OCHO)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NUEVE)** Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **DIEZ)** También Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **DOCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAS
Dra. Rosa María Cordero
DOCTOR NOTARIO

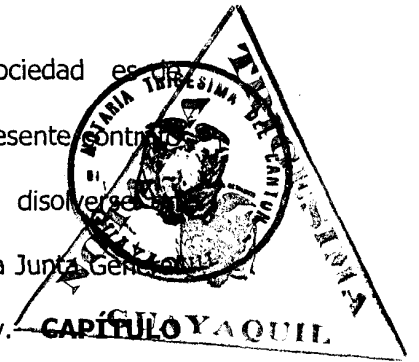
campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza. **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECIOCHO)** La prestación de servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas, y otros organismos al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país; **DIECINUEVE)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **VEINTE)** La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTIUNO)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros; **VEINTIDÓS)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTITRÉS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTICUATRO)** Prestar el servicio de traslado de toda clase de mercadería y en general, contenedores, equipos y maquinarias pesadas, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAS

Dr. G. A. Vignani
DOCTOR OF MEDICINE

TREINTA Y CUATRO) Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA Y CINCO)** Se Podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **TREINTA Y SEIS)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. **TREINTA Y SIETE)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **TREINTA Y OCHO)** . A la prestación del servicio de logística aduanera y todo lo relacionado con el afianzamiento de aduanas y comercio exterior. **TREINTA Y NUEVE)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación

aérea.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.



SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita **DIANA FÁTIMA ARMANZA JURADO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diana Fátima Armanza Jurado
Notaria Pública

siguiente manera: El señor **RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, la señorita **DIANA FÁTIMA ARMANZA JURADO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:

El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES**

RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los

NOTARIA TUPRESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Digno Q. Ayala
Notario TUPRESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)**

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el

la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la

Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)**

los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente

Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía

podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta

Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la

Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta..-

SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO:

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 091818102-5

ARMANZA JURADO DIANA FATIMA

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

23 MARZO 1984

002- 0137 02585 F

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARDI/CONCEPCION/ 1984

Armanza

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SEGUNDARIA DACHILER

CARLOS ALBERTO ARMAZA

CARMEN DELIA JURADO JURADO

GUAYAQUIL 23/07/2009

23/07/2015

REN 0477497

GUAYAQUIL

REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diana Jurado Armanza
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0054 NUMERO

0918181025 CEDULA

ARMANZA JURADO DIANA FATIMA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

GUAYAQUIL

CANTON

TARQUI

PROVINCIA

PERSESIONTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N° 091982299-9

CALDERON AVILA RUBEN DARIO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 FEBRERO 1981
006-M 0150-02144 M
GUAYAS/GUAYAGUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1981

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Diana G. Suarez
DOCTOR NOTARIO

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE PROF.OCUP

ABDON CALDERON NEIRA
JULIA AVILA CHIRIBOGA
GUAYAGUIL
FECHA Y LUGAR DE EMISION 31/03/2006
31/03/2018

REN 1408300
GYS

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0114 NUMERO 0919822999 CEDULA

CALDERON AVILA RUBEN DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAGUIL
CANTON

NOTARIO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7098498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR SORIANO ELIUD SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2006 1:28:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A.
ESTADO PROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Agustin
DIAZ
NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Julio 14 del 2006

Mediante comprobante No.

1650-02866 , el (la) Sr.

Ab. Rocío Reinoso B.

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

**PRODUCCIONES Y EVENTOS
ECUAEVENTOS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA TRICENTENARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Diana G. Aguilar Viquez

DOCTOR NOTARIO

NOMBRE DEL SOCIO

RUBÉN DARIO CALDERÓN AVILA
DIANA FÁTIMA ARMANZA JURADO

US\$

US\$

VALOR

100.00
100.00

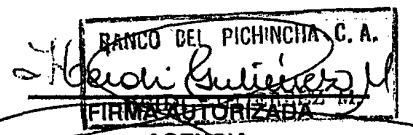
TOTAL US\$.

200.00

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

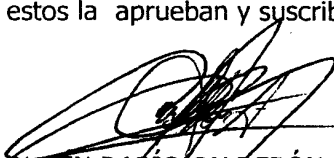
P. 
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA TINGESMA DEL CANTON GUAYAS

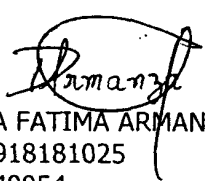
CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO: La Junta General

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada la Abogada Rocío Reinoso Bravo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Rocío Reinoso Bravo registro profesional número ocho mil novecientos ochenta y siete.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-



RUBÉN DARÍO CALDERÓN ÁVILA
C.C.0919822999
C.V. 94-0114



DIANA FATIMA ARMANZA JURADO
C.C.0918181025
C.V.540054



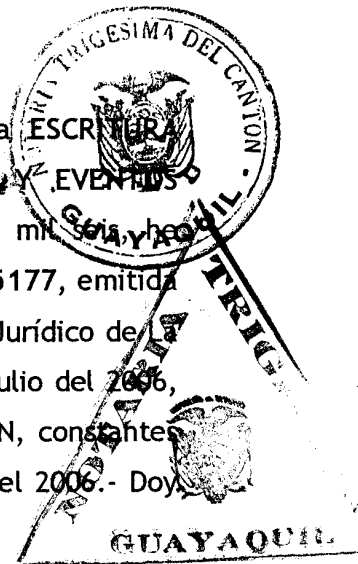
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero estas PRIMERA copia certificada, de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de julio del dos mil seis.-DOY FE.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Diana G. Ayala Vinasini
DOCTOR NOTARIO

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A., otorgada ante mi el 17 de julio del dos mil seis, he tomado nota del contenido de la RESOLUCIÓN No. 06.G.IJ.0005177, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de julio del 2006, quedando anotada al margen de dicha escritura la APROBACIÓN, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, dos de agosto del 2006.- Doy

Dña. C. Aguirre
ABOG





NUMERO DE REPERTORIO: 37.106
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:35

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

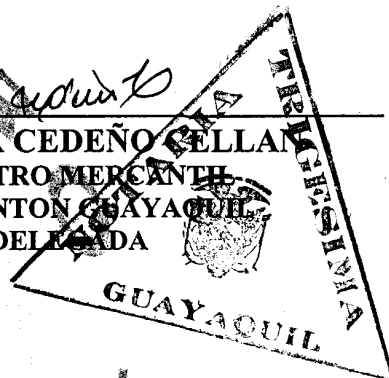
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005177, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A.**, de fojas 81.669 a 81.693, Registro Mercantil número 15.054.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37106
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 41,33
REVISADO POR:



Don Zaida
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2389 del 31 de Marzo de 1978 DCY FE que la fotocopia procedente que consta de 15 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil: 15 AGO. 2006

[Signature]
Ab. Piero Thomas Aycart Vincezini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000014326

Guayaquil,

15 AGO. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCCIONES Y EVENTOS ECUAEVENTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manríque Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO